SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº59-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 13 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe Nº180-2021/SBCH-SGGI, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión inmobiliaria, el Informe Nº394-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de agosto de 2021 y el Informe Legal Nº 01-2021-SBCH/ENCAH, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 208-2021-SBCH/GG, de fecha 13 de setiembre del 2021 emitido por Gerencia General, el Informe Nº136-2021-MPCH-PPM, de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por el Procurador Publico Municipal, el Memorándum N 1384-2021-SBCH/GG de fecha 24 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia General, el Informe Nº 528-2021-SBCH/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 479-2021/SBCH-SGGI de fecha 02 de diciembre de 2021 emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el informe Nº15-2022-SBCH/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveido Nº 194-2022-SBCH-GG, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia General, Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021; para expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

SEGUNDO.- Que, dentro del contenido de la misma norma legal se regía entre otras disposiciones, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas, y como tal los Sistemas de Control y el Sistema de Defensa Judicial de Estado que está a cargo de la Procuradurías Municipales.

TERCERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe en su Artículo 33, sobre las funciones de los procuradores públicos, Inciso 8, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar; transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Publico.

CUARTO.- Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, de fecha 23 de noviembre del 2019; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, en los procesos de procedimientos con contenidos patrimonial, los/ procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transgredir, desistir, así como dejar consentir, resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento".

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

25 ABR 2022

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº59-2022-GG-SBCH

QUINTO.- Que, mediante Informe Nº180-2021/SBCH-SGGI, de fecha 25 de mayo de 2021, la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la situación contractual y estado actual de deuda de la Sra. Lozano Quiroz María Isabel, quien según informe tiene una deuda que asciende a S/31,813.12 (treinta y un mil ochocientos trece con 12/100 Soles) por los conceptos de merced conductiva, arbitrios municipales, servicios de energía eléctrica por el inmueble ubicado en el Calle Elías Aguirre N°250 – Stand 25 Galería La Plazuela - Chiclayo, por lo que solicito que se realice las acciones legales, correspondientes.

SEXTO.- Que, mediante Informe Nº394-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia General el Informe Legal Nº 01-2021-SBCH/ENCAH, , indicando la necesidad de dar inicio de acciones legales correspondientes por lo cual deberá ser remitido a la Procuraduría Publica Municipal de Chiclayo, conforme indica el Decreto Legislativo Nº1411, en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con la finalidad que emita su informe respectivo, el mismo que fue remitido mediante Oficio N° 208-2021-SBCH/GG, de fecha 13 de setiembre del 2021.

SEPTIMO.- Que, con Informe Nº136-2021-MPCH-PPM, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Procurador Publico Municipal, sustenta la necesidad de aplicar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la recuperación de la suma de dinero en favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y solicita se emita una resolución autoritativa que faculte al Procurador Público Municipal para invitar a conciliar y disponer de la materia conciliable la misma que se dará previa remisión de carta de resolución de contrato y liquidación del monto total actualizado.

OCTAVO.- Que, mediante Memorándum N 1384-2021-SBCH/GG de fecha 24 de setiembre del 2021, se traslada el Informe Nº 136-2021-MPCH-PPM, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que dicho informe se atienda, conforme al marco de sus competencias y atribuciones

NOVENO.- Que, mediante Informe Nº 528-2021-SBCH/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria la liquidación actualizada de la deuda, la misma, que fue remitida mediante Informe Nº 479-2021/SBCH-SGGI de fecha 02 de diciembre de 2021, deuda que asciende a S/ 34,320.83 (treinta y cuatro mil trescientos veinte con 83/100 Soles).

DECIMO.- Que, mediante informe Nº15-2022-SBCH/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica indica a Gerencia General que, en cuanto, a la solicitud del Procurador Publico Municipal de remitir carta notarial; esta no considera pertinente por lo que Sra. Lozano Quiroz Maria Isabel ya no se encuentra en posesión del inmueble y su contrato se encuentra vencido.

DECIMO PRIMERO.- Que, mediante Proveido Nº 194-2022-SBCH-GG, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutivo correspondiente.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

25 ABR 2022

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº59-2022-GG-SBCH

Que, habiéndose aprobado el Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021, en la cual se acordó por unanimidad, que las resoluciones que autorizan al Procurador Publico Municipal para que actué en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sean ejecutadas por Gerencia General, de acuerdo al Artículo 11.3 y demás inciso del Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 046-2022-P-SBCH, de fecha 08 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA QUE EN DEFENSA E INTERESES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO, CONCILIE Y DISPONGA DE LA MATERIA CONCILIABLE con la finalidad de recuperar lo adeudado, por conceptos de merced conductiva, arbitrios municipales y servicio de energía electica contra de SRA. LOZANO QUIROZ MARÍA ISABEL, a efectos de garantizar los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, lo actuado a la Procuraduría Publica Municipal de Chiclayo, para los fines que se contrae en la presente resolución.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO – OFICINA ASESORIA LEGAL –

ARTÍCULO TERCERO. – REMÍTASE, la presente resolución a la Gerencia de Gestión de negocios y a las demás oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CPC. Ana Kelly Seña Fernández
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

25 ABR 2022

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe